

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

**PARTE OFICIAL**

**DECRETOS**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:  
**Artículo 1.º** En cumplimiento del artículo cuarto de la ley de 2 de enero actual, sobre la prórroga durante el primer trimestre del presente año de los presupuestos de gastos e ingresos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, declarados en vigor para el ejercicio económico de 1933 por ley de 31 de diciembre de 1932, se fijan como créditos para el ejercicio de 1934, como disponibles para el primer trimestre del mismo, 4.066.213,44 pesetas, que representa el importe del adjunto estado letra A y que resulta del detalle siguiente: 2.067.673,19 pesetas, importe del 25 por 100 de los créditos cifrados en el presupuesto de 1933, aumentado en 24.512,50 pesetas para atender al desarrollo normal de algunos servicios y deduciendo la cantidad de 25.972,25 pesetas que comprenden el 25 por 100 de los créditos que han sido rebajados por referirse a servicios que requieren menor consignación.

Se autoriza la exacción de contribuciones, impuestos y recursos comprendidos en el estado letra B del presupuesto de 1933, que se harán efectivos durante el primer trimestre de 1934, continuando en vigor las autorizaciones que sobre materia contributiva se establecen en la ley de 31 de diciembre de 1932.

**Art. 2.º** El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.  
 Dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

**Estado letra A**

Presupuesto de gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental correspondiente al primer trimestre de 1934

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
<b>SECCION SEXTA</b>				
<b>Guardia colonial</b>				
<b>Personal</b>				
1.º	1.º	Jefes, oficiales y asimilados ... ..	78.875,00	
"	2.º	Clases europeas y asimilados ... ..	223.090,87	
"	3.º	Tropa indígena ... ..	93.935,00	295.900,87
<b>Material</b>				
2.º	Unico	Material ... ..	1.687,50	1.687,50
<b>Gastos diversos</b>				
3.º	1.º	Armamento ... ..	1.662,50	
"	2.º	Vestuario y equipo ... ..	2.125,00	
"	3.º	Transportes ... ..	5.250,00	
"	4.º	Acuartelamiento ... ..	8.968,75	
				18.006,25
				<b>315.594,62</b>

Madrid, 6 de enero de 1934.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(De la Gaceta núm. 10.)

**ORDENES**

**Ministerio de la Guerra**

**Subsecretaría**

**SECCION DE PERSONAL**  
**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Germán Pérez Gándara, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguri-

dad en la provincia de Coruña, pase a continuar sus servicios a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.  
 Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. José Castañeda Sánchez, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Alava, pase a continuar sus servicios a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Francisco Rodríguez Archilla, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Logroño, pase a continuar sus servicios a la de Madrid, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección General de Seguridad el 26 de diciembre último, que el teniente de INTENDENCIA D. Tomás Alonso Gutiérrez "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Burgos, pase a continuarlos a la de Zaragoza (15 Compañía de Asalto), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la quinta división orgánica.  
Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el escalafón de la segunda Sección, segunda Subsección, Grupo B. (Delincentes de Artillería) del CUERPO AUXILIAR SUBALTER-

NO DEL EJERCITO, publicado por orden circular de 30 de enero de 1933 (D. O. núm. 26) se entienda rectificado por lo que respecta al delincente D. Nicolás Jiménez Capitán, con destino en la Pirotecnia Militar de Sevilla, en el sentido de que el sueldo que le corresponde, es el de 4.836 pesetas anuales, en vez del que se le consignó a la creación del expresado Cuerpo, como resultado de la documentación aportada por el interesado, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de primero de enero de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 27 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Angel Arrabal Ruiz, del batallón de Ametralladoras número 2, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.  
Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, Mohamed Ben Ali número 63, con residencia en Segangan (Melilla), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y comprendido en la tercera base transitoria de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección primera del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta Mohamed Ben Embark Suere número 6324, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que dicho ingreso le fué denegado anteriormente por su condición de extranjero, hallándose incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y comprendido en la tercera base transitoria de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado individuo en la Sección primera del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos, lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden circular de 27 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 302), por la que se concede el premio de efectividad de 1.100 pesetas al capitán de INGENIEROS D. Alberto Alvarez Rementería, se entienda rectificada en el sentido de que su verdadero empleo es el de comandante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Reformatorio de Adultos de Ocaña, en 19 de septiembre último, promovida por el ex teniente de CABALLERIA, D. Antonio Santa Cruz Bahía, dado de baja en el Ejército por orden de 10 de agosto anterior (D. O. núm. 187), en solicitud de que se le conceda el premio de efectividad, correspondiente a los meses de julio y agosto últimos; teniendo en cuenta que en fin

del citado julio cumplió los cinco años de oficial, desde que pasó en el empleo de alférez la primera revista administrativa, que exige el apartado primero de la regla segunda de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Intervención Central de Guerra, conceder al recurrente el premio de efectividad, correspondiente al mes de agosto último, debiendo hacerse la oportuna reclamación por la Pagaduría de haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Reformatorio de Adultos de Ocaña en 19 de septiembre último, promovida por el ex teniente de CABALLERÍA D. Marcelino Lope Sancho, dado de baja en el Ejército por orden de 10 de agosto anterior (D. O. núm. 187), en solicitud de que se le conceda el premio de efectividad, correspondiente a los meses de julio y agosto últimos; teniendo en cuenta que en fin del citado julio cumplió los cinco años de oficial, desde que pasó en el empleo de alférez la primera revista administrativa, que exige el apartado primero de la regla segunda de la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Intervención Central de Guerra, conceder al recurrente el premio de efectividad, correspondiente al mes de agosto último, debiendo hacerse la oportuna reclamación por la Pagaduría de haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## RENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto sea clasificado en el tercer período de reenganche, de acuerdo con la Intervención Central de Guerra, a partir de 21 de diciembre de 1933, el sargento de trompetas, asimilado a suboficial, D. Rafael Cañas Trujillo, del regimiento de Artillería ligera núm. 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó la Jefatura del Arma de Aviación, con fecha 5 de septiembre último, promovida por el sargento de la referida Arma, Manuel Montalván Vera, en solicitud de que le sea concedido el 40 por 100 de aumento sobre sus haberes que determina el artículo 19 del reglamento de pilotos de tropa, de 11 de febrero de 1921 (D. O. núm. 33), sobre el sueldo de 229,16 pesetas, que actualmente percibe, en lugar de serlo sobre la paga en primer período de reenganche que disfrutaba antes de la ley de creación del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, como la orden circular de 23 de febrero de 1932 (D. O. núm. 46), en su artículo adicional y en inciso tercero respectivamente disponen, que los sueldos de este personal se regularán de modo que en ningún caso puedan sufrir disminución en los haberes que disfrutaban por su empleo en la fecha de la promulgación de la ley, y los que al ser clasificados les corresponda un sueldo inferior a los devengos que por todos conceptos cobraban al dictarse la orden citada, seguirán percibiendo éstos con opción a los aumentos que puedan corresponderle, con arreglo a la legislación existente en vigor, hasta que asciendan, si bien el haber y gratificaciones que

entonces percibían se consideran desde luego englobados y como sueldo único para todos los efectos, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención e Intendencia Central, se ha resuelto que al mencionado sargento, acogido al Cuerpo de suboficiales y a los preceptos antes mencionados, disfrutando el sueldo que venía percibiendo antes de ingresar en el susodicho Cuerpo, le sea abonado el 40 por 100 sobre el sueldo único que disfrutaba, constituido por el haber en el primer período de reenganche y aumentos sobre éste, por pan, combustible, casa y vestuario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## Estado Mayor Central

### SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

#### OBSERVADORES DE AEROPLANO

**Circular.** Excmo. Sr.: Terminado con aprovechamiento el curso de observadores de aeroplano, dispuesto por orden circular de 19 de octubre de 1932 (D. O. núm. 248), por los tenientes con destino en este Arma D. José María Valle González, don Luis Iglesias Gracia, D. Julio González Martín, D. Luis Besonia Fraile y D. Nicolás Ragozín Deijman, por este Ministerio se ha resuelto concederles el título de esta especialidad, con antigüedad de 21 de diciembre de 1933.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... ..	0,25
Número o pliego atrasado ... ..	0,50
Programas ... ..	0,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL** o pliego de **Colección Legislativa**.

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de pliegos de **Colección Legislativa**, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera plana, y los pliegos de **Colección** al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

#### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra.